



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
(RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: AGROPECUARIA EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS ZAMBRANO ZAPATA - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-001-2020-00028-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho la demanda de la referencia, informándole que se debe hacer cambio de curador ad litem designado para los demandados PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 13 de junio de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR.** El Carmen de Bolívar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., **“Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”** en tal orden, se procederá conforme lo indica la regla 7 del artículo 48 C.G.P... **La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

El día 06 de junio de 2023, la designada curadora ad litem MÓNICA RODRÍGUEZ MOLINA, no aceptó por estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en consecuencia bajo al principio de celeridad, principio de supremacía de sustancia sobre la forma, el derecho a acceso a la justicia y a tutela judicial efectiva, se procederá a cambiar de curador ad litem.

Dado lo anterior, se designará al Doctor ANDRÉS FELIPE ORLANDO CARRASCAL con C.C. No. 1.152.936.627 y T.P. No. 385.763 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble, el cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado dirección física: NO REPORTA, TELÉFONO: 3206555312, Correo Electrónico: Aorlando2009@gmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: DESIGNAR al Doctor ANDRÉS FELIPE ORLANDO CARRASCAL con C.C. No. 1.152.936.627 y T.P. No. 385.763 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble, el cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado dirección física: NO REPORTA, TELÉFONO: 3206555312, Correo Electrónico: Aorlando2009@gmail.com,

Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta designación a los curadores, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Por secretaría efectúese.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los defensores designados que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdef9338daecd0f76eb412b1862e168f7f58b0684772653b8ec69877d16b0b0**

Documento generado en 13/06/2023 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>